## LEY DE 1.º DE AGOSTO DE 1861

Tapacarí. – Para su reparacion, véndase Collpa.

La Asamblea Nacional Constituyente

## DECRETA.

- Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mande vender en subhasta pública la finca de Collpa, situada en la Provincia de Tapacarí de la propiedad de Estado.
- 2.º Con el producto de esta venta mandará variar el curso de rio denominado Huatecca, que destruye el pueblo de Tapacarí.
- 2.º Esta obra se emprenderá bajo la inmediata inspeccion de la Municipalidad de aquella provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. - Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en la Paz, a 31 de julio de 1861. - José Manuel de la Reza - Presidente. - Manuel Maria Caballero, Diputado Secretario. - Miguel Rivas, Diputado Secretario. - Lugar del gran sello. - Palacio del Supremo Gobierno en la Paz, a 1.º de Agosto de 1861.- Ejecútese. - José Maria de Achá. - El Ministro de Hacienda. - Rafael Bustillo. - Está conforme. - El Jefe de la Seccion de correspondencia. - José M. Valda. -